



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)".

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

SANTIAGO, 2 DE AGOSTO DE 2016



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

MAMP/RPH/BGG/ALR/DLB  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
  - 5.- Dirección Regional Metropolitana, del SENDA
  - 6.- Municipalidad de Lo Espejo. (Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8321, comuna de Los Espejo, ciudad de Santiago, Región Metropolitana).
  - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S-6064-16



en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Municipalidad de Lo Espejo, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”

### CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra d), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio, elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol, coordinar su implementación y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio, administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**relevancia nacional**”, consagrado en la letra a) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades cuya envergadura o impacto esperado sean de nivel nacional o abarquen a lo menos siete de las regiones del país, cuyo es el caso. El “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, será implementado en las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Región Metropolitana, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, Bío-Bío y Los Lagos.

7.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Municipalidad de Lo Espejo**, para la implementación de un programa denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, el que tiene como objetivo general implementar y evaluar un sistema de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento en personas mayores de 18 años con consumo riesgoso y severo de drogas y alcohol en la comuna de Lo Espejo.

8.- Que, en uso de sus facultades, y por los fundamentos en ella expresados, el SENDA, a través de la Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Municipalidad de Lo Espejo**, la implementación de un programa denominado “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y referencia a Tratamiento (DIT)”, todo ello, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial;

9.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, SENDA se encuentra autorizado para efectuar la transferencia de recursos vía asignación directa del Fondo Especial a la **Municipalidad de Lo Espejo**, mediante la suscripción del correspondiente convenio;

10.- Que con fecha 26 de julio de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Lo Espejo suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”.

11.- Que, en razón a lo expuesto, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

## RESUELVO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 26 de julio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Lo Espejo**, en virtud del cual, el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entrega su colaboración técnica y financiera a la **Municipalidad de Lo Espejo**, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de colaboración que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **16.940.778.- (dieciseis millones novecientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos pesos)**.

La referida cantidad se entregará en una única remesa igual al 100% del monto a transferir, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, imputándose dicho gasto a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001, del Presupuesto del Sector Público vigente establecido por la Ley N° 20.882.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y la **Municipalidad de Lo Espejo**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT 69.255.100-1, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Bruna Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Raúl Silva Henríquez, N° 8321, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde a SENDA, además, la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la **Municipalidad de Lo Espejo**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, este Servicio, realizó un proceso de evaluación de la propuesta de programa para la

ejecución del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Lo Espejo**, el que fue aprobado por la misma.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Municipalidad de Lo Espejo**, para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la **Resolución Exenta N° 734**, ya individualizada, procede que este Servicio y la **Municipalidad de Lo Espejo** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Municipalidad de Lo Espejo** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, en adelante también, “el Programa DIT”.

El objetivo general de este Programa es generar un sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento de consumo de sustancias, en personas mayores de 18 años que participen del sistema de salud y de los servicios comunitarios, a través de la coordinación con actores claves del ámbito local.

La estrategia propuesta consiste en un sistema global e integrado de intervenciones, a nivel comunal, que contempla la detección temprana de personas con consumo riesgoso de sustancias ilícitas, y desde ahí, generar estrategias de intervención breve y en los casos que se requiera, referencia a un tratamiento más especializado.

Para su implementación, el Programa DIT considera los siguientes componentes:

a) Detección Precoz:

El primer nivel del DIT corresponde al tamizaje de la población con estrategias que cubran una cantidad significativa de las personas en riesgo.

El objetivo del screening es servir de primer filtro en la detección de personas con problemas de consumo de drogas o alcohol, o que estén sufriendo consecuencias por el consumo. Para esto se utilizará un cuestionario para detectar diferentes niveles de consumo de sustancias y sus riesgos asociados. Este cuestionario es el ASSIST, (Alcohol, Smoking and Substance Involvement Screening Test) que ha

sido desarrollado y promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y validado en Chile el año 2011, que tiene como cualidad especial la detección simultánea de varias sustancias (10) y su corto tiempo de aplicación.

b) Intervención Breve:

Todos los pacientes con un screening positivo pasan al siguiente nivel que es la intervención breve.

El tipo de intervención breve que se requiere utilizar corresponde a la versión recomendada por la OMS, y publicada el año 2011, que se basa en las técnicas de FRAMES y entrevista motivacional.

c) Referencia a Tratamiento:

Finalmente, puede que el grado de consumo o riesgo del usuario amerite una referencia a un tratamiento especializado, o que el usuario haya ido pasando progresivamente por los niveles de intervención sin que se logre disminuir efectivamente su riesgo. En estos casos, el programa DIT contempla la derivación asistida a un centro especializado para una confirmación diagnóstica y, eventualmente, un tratamiento más intensivo.

Los objetivos específicos del Programa DIT que este Servicio requiere implementar, en la **comuna de Lo Espejo**, son los siguientes:

1. Ejecutar aplicación de instrumento de detección precoz "ASSIST" en los distintos dispositivos de salud y comunitarios.
2. Coordinar acciones para la detección temprana de consumo de sustancias con actores del ámbito comunitario.
3. Fortalecer el sistema de referencia a tratamiento y seguimiento de usuarios, a través de la coordinación con equipos de salud y centros de tratamiento.
4. Promover la retroalimentación y buenas prácticas dentro del equipo ejecutor del proyecto.

**CUARTO:** La **Municipalidad de Lo Espejo** acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**", en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2016", documento firmado por el representante legal de la **Municipalidad de Lo Espejo**, en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la **Municipalidad de Lo Espejo**, entre otras, para la implementación del Programa DIT.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento DIT**".

**QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el día **01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Municipalidad**, podrá

presentar documentos que sustenten los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, SENDA entregará a la **Municipalidad** un monto total y único de \$ **16.940.778.-**

La cantidad antes referida será cursada en una única remesa que será financiada con cargo al Presupuesto del año 2016 y será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de algún Informe, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula octava, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de la remesa ya indicada.

Los recursos que SENDA entregue a la **Municipalidad** deberán destinarse, exclusivamente, para la ejecución del Programa DIT, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año **2016**”, documento firmado por el representante legal de la misma.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, el siguiente informe:

**Informe Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse a más tardar, 10 días después del término de la ejecución de los servicios.

Este Informe Final de Ejecución de Programa deberá contener la siguiente información:

1. Estado de situación de los equipos ejecutores: consiste en una nómina de los profesionales ejecutores, señalando nombre completo, profesión, cantidad de horas asignadas, tiempo de permanencia (antigüedad) en el proyecto DIT y nombre del establecimiento en donde se desempeña, todo de acuerdo al Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial.
2. Descripción detallada del plan de trabajo del coordinador comunal.
3. Caracterización sociodemográfica de la población atendida durante el período de ejecución del presente convenio.
4. Distribución por nivel de riesgo por cada una de las sustancias adictivas.
5. Información de las intervenciones realizadas (duración, número de sesiones realizadas, tipo de profesional a cargo, etcétera).
6. Resultados del Seguimiento de los usuarios considerando: a) Caracterización; b) Confirmación diagnóstica; c) Ingreso a tratamiento; d) Permanencia en tratamiento.
7. Descripción y análisis de las diferentes prácticas de derivación o referencia asistida realizadas por los equipos ejecutores.
8. Evaluación del trabajo de red comunal (debe incluir coordinación con el Programa SENDA Previene en la Comunidad que se implementa en la comuna de Lo Espejo).
9. Evaluación final del cumplimiento de los objetivos comprometidos y señalados en el apartado N° 13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA del Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2016, señalando los productos esperados, los indicadores y los verificadores respectivos.
10. Estado de situación de los equipos ejecutores que debe contener: a) Nómina actualizada de los profesionales ejecutores, señalando nombre completo,

profesión, cantidad de horas asignadas, nombre de establecimiento donde se desempeña y b) Breve evaluación del desempeño de los profesionales (Equipos Ejecutores).

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar el informe de que trata los párrafos anteriores dentro de los **15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega**, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones al Informe Final de Ejecución deberán comunicarse a la Municipalidad, entidad que tendrá un plazo de **10 días hábiles** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

**OCTAVO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa DIT, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto. En el mismo contexto, y sin perjuicio del Informe Final de Ejecución del Programa establecido en la cláusula séptima del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la **Municipalidad**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa DIT. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

**NOVENO:** La **Municipalidad** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa DIT.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos que deberá presentar la Municipalidad, deberá efectuarse a más tardar el **20 de enero de 2017**.



La Municipalidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, correspondientes al período de ejecución del programa objeto del presente convenio, dentro de los treinta días siguientes al término del Programa DIT.

**DÉCIMO**: La Municipalidad deberá informar a este Servicio acerca de cualquier modificación que se realice en los recursos humanos del Programa DIT para su visación.

**UNDÉCIMO**: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

**DUODÉCIMO**: Este Servicio, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa DIT en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si este Servicio rechaza cualquier informe técnico presentado por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa DIT o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial **año 2016**".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

De producirse el término anticipado, la Municipalidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa DIT y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Este Servicio y la **Municipalidad** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio.

**DECIMO TERCERO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa DIT pertenecerá, conjuntamente, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a la Municipalidad; propiedad que se encuentra protegida por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. Las partes arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión. En cualquier caso, las partes dejan constancia que ambas podrán utilizar los resultados en materias de divulgación, docencia y/o investigación sin autorización de la otra parte, aunque siempre citando la copropiedad o coautoría de la información.

**DÉCIMO CUARTO:** La **Municipalidad**, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Municipalidad** participarán en la implementación del Programa DIT.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, en su calidad de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Bruna Silva, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, consta del Acta de Proclamación de la comuna de Lo Espejo, de fecha 16 de noviembre de 2012, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Migue Ángel Bruna Silva. Alcalde Municipalidad de Lo Espejo. María Jimena Kalawski Isla. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**NACIONAL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

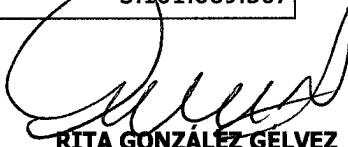
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 668  
FECHA 02-08-2016**

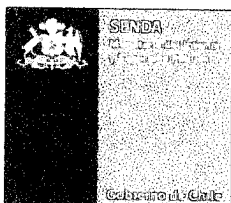
De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	760
<b>DETALLE</b>	Aprueba contrato suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, para la ejecución del programa de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)"

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	FONDO ESPECIAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.976.852.000
<b>Comprometido</b>	39.858.841.715
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	16.940.778
<b>Saldo Disponible</b>	3.101.069.507

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN "SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte; y la **Municipalidad de Lo Espejo**, en adelante también "la Municipalidad", RUT 69.255.100-1, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Bruna Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Raúl Silva Henríquez, N° 8321, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también **SENDA**, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde a **SENDA**, además, la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la **Municipalidad de Lo Espejo**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**SEGUNDO:** Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del



Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, este Servicio, realizó un proceso de evaluación de la propuesta de programa para la ejecución del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Lo Espejo**, el que fue aprobado por la misma.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Municipalidad de Lo Espejo**, para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza así correspondiere.

Encontrándose totalmente tramitada la **Resolución Exenta N° 734**, ya individualizada, procede que este Servicio y la **Municipalidad de Lo Espejo** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Municipalidad de Lo Espejo** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, en adelante también, “el Programa DIT”.

El objetivo general de este Programa es generar un sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento de consumo de sustancias, en personas mayores de 18 años que participen del sistema de salud y de los servicios comunitarios, a través de la coordinación con actores claves del ámbito local.

La estrategia propuesta consiste en un sistema global e integrado de intervenciones, a nivel comunal, que contempla la detección temprana de personas con consumo riesgoso de sustancias ilícitas, y desde ahí, generar estrategias de intervención breve y en los casos que se requiera, referencia a un tratamiento más especializado.

Para su implementación, el Programa DIT considera los siguientes componentes:

Detección Precoz:

El primer nivel del DIT corresponde al tamizaje de la población con estrategias que cubran una cantidad significativa de las personas en riesgo.



El objetivo del screening es servir de primer filtro en la detección de personas con problemas de consumo de drogas o alcohol, o que estén sufriendo consecuencias por el consumo. Para esto se utilizará un cuestionario para detectar diferentes niveles de consumo de sustancias y sus riesgos asociados. Este cuestionario es el ASSIST, (Alcohol, Smoking and Substance Involvement Screening Test) que ha sido desarrollado y promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y validado en Chile el año 2011, que tiene como cualidad especial la detección simultánea de varias sustancias (10) y su corto tiempo de aplicación.

b) Intervención Breve:

Todos los pacientes con un screening positivo pasan al siguiente nivel que es la intervención breve.

El tipo de intervención breve que se requiere utilizar corresponde a la versión recomendada por la OMS, y publicada el año 2011, que se basa en las técnicas de FRAMES y entrevista motivacional.

c) Referencia a Tratamiento:

Finalmente, puede que el grado de consumo o riesgo del usuario amerite una referencia a un tratamiento especializado, o que el usuario haya ido pasando progresivamente por los niveles de intervención sin que se logre disminuir efectivamente su riesgo. En estos casos, el programa DIT contempla la derivación asistida a un centro especializado para una confirmación diagnóstica y, eventualmente, un tratamiento más intensivo.

Los objetivos específicos del Programa DIT que este Servicio requiere implementar, en la **comuna de Lo Espejo**, son los siguientes:

1. Ejecutar aplicación de instrumento de detección precoz "ASSIST" en los distintos dispositivos de salud y comunitarios.
2. Coordinar acciones para la detección temprana de consumo de sustancias con actores del ámbito comunitario.
3. Fortalecer el sistema de referencia a tratamiento y seguimiento de usuarios, a través de la coordinación con equipos de salud y centros de tratamiento.
4. Promover la retroalimentación y buenas prácticas dentro del equipo ejecutor del proyecto.

**CUARTO:** La **Municipalidad de Lo Espejo** acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**", en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2016", documento firmado por el representante legal de la **Municipalidad de Lo Espejo**, en el que se contiene, entre otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 734, de fecha 20 de julio de 2016, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la **Municipalidad de Lo Espejo**, entre otras, para la implementación del Programa DIT.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las



personas afectadas por la drogadicción denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento DIT**”.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el día **01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Municipalidad**, podrá presentar documentos que sustenten los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, SENDA entregará a la **Municipalidad** un monto total y único de **\$ 16.940.778.-**

La cantidad antes referida será cursada en una única remesa que será financiada con cargo al Presupuesto del año 2016 y será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de algún Informe, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula octava, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de la remesa ya indicada.

Los recursos que SENDA entregue a la **Municipalidad** deberán destinarse, exclusivamente, para la ejecución del Programa DIT, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año **2016**”, documento firmado por el representante legal de la misma.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, el siguiente informe:

**Informe Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse a más tardar, 10 días después del término de la ejecución de los servicios.

Este Informe Final de Ejecución de Programa deberá contener la siguiente información:

1. Estado de situación de los equipos ejecutores: consiste en una nómina de los profesionales ejecutores, señalando nombre completo, profesión, cantidad de horas asignadas, tiempo de permanencia (antigüedad) en el proyecto DIT y nombre del establecimiento en donde se desempeña, todo de acuerdo al Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial.
2. Descripción detallada del plan de trabajo del coordinador comunal.
3. Caracterización sociodemográfica de la población atendida durante el período de ejecución del presente convenio.
4. Distribución por nivel de riesgo por cada una de las sustancias adictivas.
5. Información de las intervenciones realizadas (duración, número de sesiones realizadas, tipo de profesional a cargo, etcétera).
6. Resultados del Seguimiento de los usuarios considerando: a) Caracterización; b) Confirmación diagnóstica; c) Ingreso a tratamiento; d) Permanencia en tratamiento.
7. Descripción y análisis de las diferentes prácticas de derivación o referencia asistida realizadas por los equipos ejecutores.
8. Evaluación del trabajo de red comunal (debe incluir coordinación con el Programa SENDA Previene en la Comunidad que se implementa en la comuna de La Espejo).





9. Evaluación final del cumplimiento de los objetivos comprometidos y señalados en el apartado N° 13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA del Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2016, señalando los productos esperados, los indicadores y los verificadores respectivos.

10. Estado de situación de los equipos ejecutores que debe contener: a) Nómina actualizada de los profesionales ejecutores, señalando nombre completo, profesión, cantidad de horas asignadas, nombre de establecimiento donde se desempeña y b) Breve evaluación del desempeño de los profesionales (Equipos Ejecutores).

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar el informe de que trata los párrafos anteriores dentro de los **15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega**, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones al Informe Final de Ejecución deberán comunicarse a la Municipalidad, entidad que tendrá un plazo de **10 días hábiles** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe o contestando las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **45 días** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

**OCTAVO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa DIT, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto. En el mismo contexto, y sin perjuicio del Informe Final de Ejecución del Programa establecido en la cláusula séptima del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundamentado y por escrito, a la **Municipalidad**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa DIT. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días corridos a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

**NOVENO:** La **Municipalidad** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.



En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa DIT.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos que deberá presentar la Municipalidad, deberá efectuarse a más tardar el **20 de enero de 2017**.

La Municipalidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, correspondientes al período de ejecución del programa objeto del presente convenio, dentro de los treinta días siguientes al término del Programa DIT.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá informar a este Servicio acerca de cualquier modificación que se realice en los recursos humanos del Programa DIT para su visación.

**UNDÉCIMO:** Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

**DUODÉCIMO:** Este Servicio, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa DIT en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

a) Si este Servicio rechaza cualquier informe técnico presentado por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

b) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa DIT o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial **año 2016**".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

De producirse el término anticipado, la Municipalidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual



se comuniquen el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa DIT y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Este Servicio y la **Municipalidad** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa DIT pertenecerá, conjuntamente, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a la Municipalidad; propiedad que se encuentra protegida por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones. Las partes arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión. En cualquier caso, las partes dejan constancia que ambas podrán utilizar los resultados en materias de divulgación, docencia y/o investigación sin autorización de la otra parte, aunque siempre citando la copropiedad o coautoría de la información.

**DÉCIMO CUARTO:** La **Municipalidad**, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Municipalidad** participarán en la implementación del Programa DIT.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

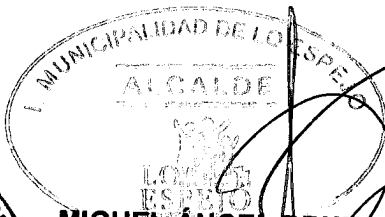
**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, en su calidad de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Bruna Silva, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, consta del Acta de Proclamación de la comuna de Lo Espejo, de fecha 16 de noviembre de 2012, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



**DECIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

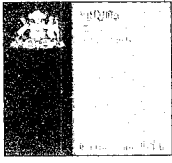


MIGUEL ÁNGEL BRUNA SILVANO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

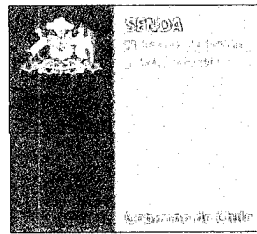


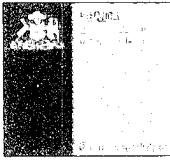
MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL





# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL AÑO 2016





FORMATO B

FORMULARIO DE PRESENTACION PROGRAMAS FORMATO B 2016

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)"
AREA TEMATICA	Tratamiento
DURACION PROGRAMA	Agosto 2016 – Diciembre 2016

2.- LOCALIZACION DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
METROPOLITANA	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR LOCALIDAD
LO ESPEJO	LO ESPEJO
DIRECCION	
AV. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ N°8321	

3.- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

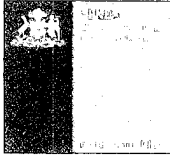
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	I.MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
RUT	69.255.100-1
DIRECCION	AV. CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ N°8321
TELEFONO	224856011
E-MAIL	<a href="mailto:alcaldia@loespejo.cl">alcaldia@loespejo.cl</a>
N° DE PERSONALIDAD JURIDICA	

4.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	MIGUEL ANGEL BRUNA SILVA
RUT	7.453.526-7
DIRECCION	AV. RAUL SILVA HENRIQUEZ N°8321
TELEFONO	224856011
E-MAIL	<a href="mailto:alcaldia@loespejo.cl">alcaldia@loespejo.cl</a>

5.- CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCION (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
N° DE CUENTA	9695010
FECHA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA	24 de Junio de 2016



#### 6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO O FUNCION	HORAS TOTALES DEL PROGRAMA
Alejandra Isabel Cañulef Oyarzún	Trabajadora Social	Encargada proyecto comunal	880
Lady Jasmine Ibáñez Parada	Trabajadora Social	Ejecutora proyecto	880
María Verónica Marchant Iglesias	Técnico en rehabilitación de drogodependencia	Ejecutora proyecto	880
Juan Pablo Watkins Montenegro	Licenciado en Sociología	Ejecutor proyecto	880

#### 7.- IDENTIFICACION ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE APOORTE (infraestructura, recurso humano, equipamiento, otros)
CESFAM DR. JULIO ACUÑA PINZÓN	Av. Central Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8260	224856457 - 224856458	Infraestructura
CESFAM PUEBLO LO ESPEJO	Av. Lo Espejo 02891	224856582	Infraestructura
CESFAM DRA. MARIELA SALGADO ZEPEDA	Cardenal Caro N°03849	224856542 - 224856543	Infraestructura
CESFAM CLARA ESTRELLA	Zapiga N°01750	224856652	Infraestructura
I.MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	Av. Central Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 8321	224856000	Infraestructura



## 8.- DIAGNOSTICO Y DEFINICION DEL PROBLEMA

En la actualidad el consumo de sustancias sicotrópicas deja de ser un problema aislado para las distintas realidades de nuestro país, dando cuenta de una mayor naturalización de algunas de ellas, en especial de sustancias como el tabaco, alcohol, marihuana, sobre el cual la población ha aumentado su aceptación. Vemos, por tanto una tendencia a la no problematización de los diversos efectos asociados al consumo de sustancias, constituyéndose también en un riesgo para el inicio de algún tipo de consumo. Asimismo, se puede visualizar a través de los estudios sobre drogas en población general, realizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol.

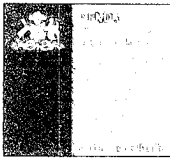
En Chile actualmente la prevalencia del consumo de sustancias va en aumento, tanto en el consumo de drogas lícitas como en el consumo de drogas ilícitas, especialmente en aquellas que son comúnmente conocidas como, tabaco, marihuana, alcohol y cocaína. Según lo planteado en el Décimo Primer Estudio de Drogas en Población General, realizado entre el año 2014 y 2015 por el Servicio Nacional para la Prevención de Drogas y Alcohol (SENDA), se observa un aumento significativo en la prevalencia de consumo de tabaco en mujeres pasando de un 20,1% en 2012 a un 22,2% en 2014, equiparándose las prevalencias de consumo respecto a hombres. Asimismo, en el caso de la marihuana se observa un cambio en nivel independiente del sexo, edad y nivel socioeconómico, pasando de un 7,1% en 2012 a un 11,3% en 2014.<sup>1</sup>

Ahora bien, de acuerdo a este estudio la prevalencia mes de alcohol aumenta 8,1 puntos porcentuales respecto a 2012, y es el mayor reporte en la serie de estudios desde 2008. La desagregación del consumo por sexo muestra que el aumento se da en mayor medida en mujeres respecto a hombres (10 frente a 6,1 puntos porcentuales), a pesar de lo anterior el consumo continua siendo significativamente mayor en hombres. Por edad, no se observan cambios en jóvenes respecto al estudio anterior y el consumo en adultos jóvenes (26 a 34 años) es el más alto reportado en el presente estudio. Para cocaína, el aumento en la prevalencia año se explica por un aumento significativo en hombres (1,3% a 2,2%) y en niveles socioeconómicos medios (0,6% a 1,3%). Por otro lado, la prevalencia de consumo de pasta base se mantiene en un 0,5% variando sólo 0,1 puntos porcentuales respecto a 2012, sin embargo, la cifra de personas con abuso de pasta base continúa sostenido.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> SENDA, 2015, Décimo Primer estudio de drogas en Población general.

<sup>2</sup> IDEM





Los resultados del año 2014 muestran estabilidad en las prevalencias de consumo de tranquilizantes y estimulantes sin receta médica, sin embargo, se observa un aumento significativo en analgésicos sin receta médica pasando de un 0,3% a un 0,6%. La forma más frecuente, a través de la cual, los consumidores de tranquilizantes sin receta médica declaran adquirir la sustancia, es a través de un regalo (46,8%), seguido por “otras formas o internet” (20,2%), compra en ferias libres (15,2%) y en farmacias (8,8%).<sup>3</sup> Datos que representan también la realidad comunal, en donde a través de la aplicación de instrumento ASSIST se ha podido detectar que existe un número importante de mujeres, jefas de hogar, que consumen benzodiazepinas, tranquilizantes, entre otros, sin ningún tipo de receta médica y que la adquieren en las distintas ferias libres que se instalan en la comuna, disminuyendo fuertemente la percepción del riesgo que esto produce.

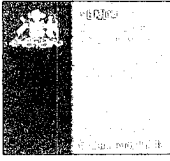
De esta manera es importante señalar, que la comuna de Lo Espejo lidia constantemente con esta problemática, formando parte de la cotidianidad de la realidad local, ya sea desde la perspectiva del consumo o del tráfico de sustancias, además de contar con una serie de factores que aumentan el riesgo de iniciar algún tipo de consumo. Relevante tener en cuenta que según la Caracterización social desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social, la comuna hasta el año 2011 contaba con un 21,9% de la población en situación de pobreza, lo que hasta ese entonces correspondía a una tasa mayor a la del nivel regional (11,5) y del nivel nacional (14,4). Asimismo, la proporción de la población comunal afiliada a FONASA que pertenece a los grupos A y B (60,7%), de menores ingresos, es mayor que el promedio regional (55,6%) y nacional (60,1%).<sup>4</sup>

De esta misma manera, la oferta programática de centros de tratamiento respecto al consumo de sustancias en la comuna es trascendentalmente bajo, contando sólo con tratamiento ambulatorio básico (PAB) en uno de los cuatro CESFAM de la comuna y con un Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) en el CESAM de la comuna, por lo que no atiende a la fuerte demanda de la población.

---

<sup>3</sup> SENDA, 2015, Décimo Primer estudio de drogas en Población general

<sup>4</sup> MIDESO, 2014, Caracterización Social, Reporte comunal: Lo Espejo.

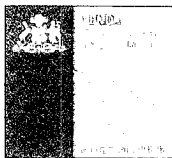


## 9.- JUSTIFICACION

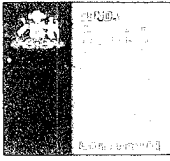
De acuerdo a lo planteado anteriormente, es que se torna urgente y necesaria la implementación de una intervención que aborde esta problemática, ya sea en la pesquisa de sujetos que se encuentren iniciando un consumo o en la atención de las necesidades de referencia a tratamiento, desde ahí se plantea el desarrollo del Proyecto "Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)" que busca atenuar la alerta que nos traza el alto riesgo de consumo de sustancias. Es preponderante señalar que la implementación de este proyecto en períodos anteriores, ha permitido no sólo atender a las necesidades que genera esta fenómeno en un gran porcentaje de usuarios, sino que también nos ha permitido generar una visión más completa y compleja de cómo afecta el consumo al sujeto y a la comunidad. De esta manera, la ejecución del proyecto a través de la aplicación del instrumento ASSIST y de la intervención breve asociada a este, ha facilitado detectar una prevalencia importante en el consumo de tabaco, alcohol, marihuana y benzodiacepinas dentro de la comuna, de igual manera que hemos podido detectar diversos puntos de acceso a estas sustancias. Este consumo implica un deterioro importante en la calidad de vida de las personas, que por lo demás en la mayoría de los casos está acompañado de problemas de salud o sociales asociados a este, siendo así decisivo desarrollar lineamientos territoriales de acción que ataquen el problema de forma real, atendiendo a las particularidades de la población y del territorio.

Asimismo, es importante destacar que de acuerdo a la CASEN 2009, 84,02% de la población de la comuna de Lo Espejo se atiende en el sistema de salud primario y de este, el 60,7% pertenece a los grupos A y B, de menores ingresos, por lo que desde ahí el proyecto logra captar a un porcentaje considerable de los habitantes de la comuna, sin embargo, también se debe tener en cuenta que existe un gran porcentaje que no consulta por su salud constantemente, por lo que instalar el proyecto en el ámbito de los servicios comunitarios, ha sido un elemento que ha ido tomando cada vez más fuerza en la implementación y en la creación de estrategias. De esta manera, el proyecto permite un cambio en el enfoque de atención de la problemática, abandonando la idea de una intervención de reducción de daños y reemplazando esta premisa por la de disminución del riesgo, por tanto la detección temprana y la intervención breve, basada en el modelo de cambio de conducta, atiende la problemática principalmente cuando el sujeto no ha generado abuso o dependencia a la sustancia, pudiendo prevenir un consumo problemático. Igualmente, existen muchos más usuarios que se encuentran en situación de riesgo, a usuarios que se encuentran con abuso o dependencia de alguna sustancia, por lo que la pertinencia de una intervención temprana, que permita identificar e internalizar junto al sujeto los riesgos en los cuales se encuentra, son altamente influyentes en las decisiones futuras que tome.

Por tanto, el desafío se posiciona en buscar la disminución del consumo de alguna sustancia y el riesgo que esto conlleva, proporcionando intervenciones efectivas dirigidas a la prevención de un consumo mayor en cantidad y frecuencia, incorporando también a toda la red para casos de tratamiento por abuso o dependencia de alguna sustancia.



Es así que el modelo SBIRT (Screening, Briefintervention and referral to Treatment), hoy DIT (Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento) está dirigido a la búsqueda intencionada y precoz de casos riesgosos de uso de drogas en espacios donde convergen individuos que pertenecen a población general, demostrando su eficacia y buena relación entre costo y efectividad.

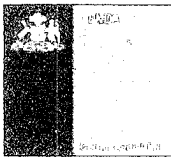


## 10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

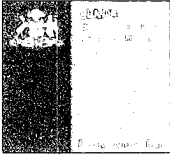
Describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etario al cual está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etarios que el programa abarque.

<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>GENERO</b>	<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIOS</b>
Tramo 3 (18 a 25 años)	Varones	50	Usuarios que se atienden en la red de salud primaria de la comuna y que pertenecen mayoritariamente al grupo A y B, de menor ingreso. Usuarios con baja problematización acerca del consumo de sustancias.
	Mujeres	50	
Tramo 4 (26 a 34 años)	Varones	200	Usuarios que se atienden en la red de salud primaria de la comuna y que pertenecen mayoritariamente al grupo A y B, de menor ingreso. Usuarios con baja problematización acerca del consumo de sustancias.
	Mujeres	200	
Tramo 5 (35 a 44 años)	Varones	250	Usuarios que se atienden en la red de salud primaria de la comuna y que pertenecen mayoritariamente al grupo A y B, de menor ingreso. Usuarios con baja problematización acerca del consumo de sustancias.
	Mujeres	250	



Tramo 6 (45 a 64 años)	Varones	150	Usuarios que se atienden en la red de salud primaria de la comuna y que pertenecen mayoritariamente al grupo A y B, de menor ingreso. Usuarios con baja problematización acerca del consumo de sustancias.
	Mujeres	150	
Tramo 7 (65 años en adelante)	Varones	50	Usuarios que se atienden en la red de salud primaria de la comuna y que pertenecen mayoritariamente al grupo A y B, de menor ingreso. Usuarios con baja problematización acerca del consumo de sustancias.
	Mujeres	50	
TOTAL		1400	



## 11.- MARCO CONCEPTUAL

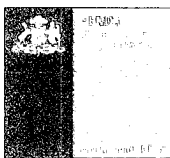
Las intervenciones que propone realizar el proyecto se fundamentan en lo siguiente:

El modelo de cambio de conducta desarrollado por Prochaska y DiClemente proporciona un esquema adecuado para comprender el proceso mediante el cual las personas cambian su conducta, y consideran cuán listas están para cambiar sus hábitos de consumo de sustancias<sup>5</sup>, de esta manera este modelo se basa en la premisa de que el cambio de comportamiento es un proceso, en el cual el sujeto manifiesta o experimenta distintos niveles de motivación e intención de cambio de conducta, dentro de estos distintos niveles encontramos: Pre contemplativo, Contemplativo, Preparación, Acción y de Mantenimiento. Ahora bien, en la ejecución del proyecto, en los distintos Centros de Salud o en las distintas instancias comunitarias, nos encontramos con sujetos, que en su mayoría, se encuentran en una etapa pre contemplativa de la conducta de riesgo o del propio consumo de sustancias, de esta manera, la intervención planteada por el proyecto intenta generar una motivación que vaya desde la etapa actual en la que se encuentra el usuario (precontemplativa) a un nivel siguiente en el proceso de intención de cambio (contemplativo), lo que permite a la persona ir problematizando y de esta manera ir sosteniendo un cambio progresivo de su comportamiento a través de las distintas etapas.

Es por esto que la intervención realizada con el usuario en el marco del proyecto, se encuentra basada en intencionar este cambio, por lo que generar una intervención breve que se oriente en la entrevista motivacional o en la técnica FRAME se hace fundamental. La entrevista motivacional invita a "las personas a explorar y resolver su ambivalencia sobre el consumo de sustancias (las cosas buenas con las cosas menos buenas) y a avanzar en las etapas de cambio." Asimismo, la técnica FRAMES: Feedback (Retroalimentación), Responsibility (Responsabilidad), Advice (Consejo), Menu of Options (Opciones de cambio), Empathy (Empatía) y Self-efficacy (Autoeficacia), resulta una manera eficaz de problematizar los riesgos e incentivar el cambio de conducta de los usuarios, los componentes de FRAMES más relevantes a una intervención breve vinculada a ASSIST son la retroalimentación, que asociada al instrumento ASSIST busca informar y discutir acerca de los riesgos que produce la sustancia que se está consumiendo, otro elemento lo compone la responsabilidad, que insta a que la persona se haga cargo de la información que le fue entregada y sea capaz de reflexionar acerca de su situación de riesgo y por último, el consejo, el cual tiene por objetivo, proponer, respetuosamente, disminuir los hábitos de consumo del usuario, brindando la información y ayuda necesaria.

---

<sup>5</sup> Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud; 2011, Intervención breve vinculada a ASSIST para el consumo riesgoso y nocivo de sustancias.



Por último, cabe señalar que trabajar con un enfoque de redes resulta esencial en la detección precoz, esto para fortalecer la activación y funcionamiento del sujeto en la realidad comunitaria, no sólo para lograr una mayor detección de riesgos y/o consumo, sino también para ayudar a desarrollar un vínculo de la persona con su entorno y participación en las redes de apoyo primarias, que actúen como factores protectores en la intervención con el usuario y en el proceso de cambio de conducta planteado por Prochaska y Diclemente.

## 12.- METODOLOGIA

### Descripción general:

El Proyecto DIT 2016 se desarrollara principalmente en cuatro CESFAM de la comuna, siendo éstos los principales centros de aplicación de los distintos niveles de intervención planteados por el proyecto. Por otro lado, la ejecución del proyecto también se extiende hacia el ámbito comunitario, a través de la coordinación de distintas actividades con programas y actores claves que se encuentran insertos en la realidad local y que colaboran en la detección precoz de consumo de sustancias y/o riesgos asociados a éstas.

Para su implementación, el proyecto contempla los siguientes niveles de intervención:

### Screening o Tamizaje:

Este primer nivel corresponde al screening o tamizaje de la población, con estrategias que permitan abordar un número significativo de personas que se encuentren en riesgo. El objetivo del screening es realizar un primer filtro en la detección de personas con problemas de consumo de drogas o alcohol, o que se encuentren viviendo situaciones de riesgo asociadas a este. Para realizar este primer filtro, se utiliza un instrumento denominado ASSIST (Alcohol, Smoking and Substance Involvement Screening Test), cuestionario diseñado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y validado en Chile desde el año 2011, el cual mantiene un corto tiempo de aplicación y permite identificar distintos tipos y niveles de consumo y los riesgos asociados.

### Intervención Breve:

En este segundo nivel de intervención, todos los usuarios y usuarias que detallen un screening positivo, requerirán de una intervención breve, la cual varía de acuerdo a los niveles de riesgo detectados por el instrumento, sin embargo, es un tipo de intervención breve que se basa en las técnicas de FRAMES y entrevista motivacional y que ha sido recomendada por la OMS y publicada en el año 2011. La intervención breve, seguida de la aplicación del instrumento ASSIST, es una estrategia para reducir el daño producido por el consumo de sustancias. Se utiliza en poblaciones que por lo general no solicitan ayuda, es por ello que la pesquisa se hace tan relevante. Junto con esto, el profesional debe desarrollar estrategias de motivación para lograr el vínculo que permita la intervención.



Referencia a Tratamiento: Luego de la intervención breve y atendiendo a la necesidad de tratamiento arrojado por la aplicación del instrumento ASSIST, el profesional puede comenzar la referencia a una evaluación diagnóstica en un centro más especializado, esto para que el usuario pueda ingresar a tratamiento si así lo requiere.

Por protocolos Municipales, todo proceso de tratamiento comienza en los CESFAM de la comuna, por tanto es importante conocer los flujogramas propuesto por cada Centro de Salud de Atención Primaria, ya que podrían ser distintos en cada uno de ellos.

**Seguimiento:**

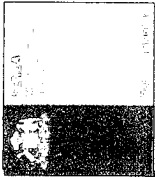
En los casos que el equipo profesional realice una derivación asistida a un centro especializado, se deberá generar un seguimiento al usuario que permita conocer la confirmación diagnóstica y en el caso de un tratamiento más intensivo, la adherencia a este.

**Registro de intervenciones:**

El registro se realiza en la plataforma de SENDA, apartado DIT, donde se registran todas las aplicaciones de ASSIST realizadas por el equipo ejecutor, además de las intervenciones breves, los casos referidos a tratamiento y los seguimientos a estos.

Asimismo, se realiza un registro anexo a la plataforma DIT, en donde se da cuenta de los datos que refieren a sustancias que no se diferencian en los registros formales, esto para lograr mayor rigurosidad en los datos. De igual forma, se mantiene registro de cada referencia a tratamiento realizada por el equipo profesional y de cada confirmación diagnóstica otorgada por la red.





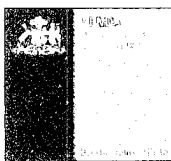
**13.- OBJETIVO DEL PROGRAMA**

**OBJETIVO GENERAL**

Generar un sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento de consumo de sustancias, en personas mayores de 18 años que participen del sistema de salud y de los servicios comunitarios, a través de la coordinación con actores claves del ámbito local.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

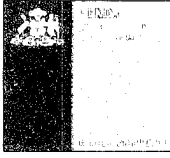
	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medios de verificación</b>
Ejecutar aplicación de instrumento de detección precoz "ASSIST" en los distintos dispositivos de salud y comunitarios	Cumplimiento de cobertura convenio 2016	N° de ASSIST aplicados	Plataforma DIT Instrumento ASSIST aplicado.
Coordinar acciones para la detección temprana de consumo de sustancias con actores del ámbito comunitario	Reuniones y actividades periódicas con actores claves	Numero de reuniones – Numero de actividades coordinadas (realizadas)	Listas de Asistencia
Fortalecer sistema de referencia a tratamiento y seguimiento de usuarios, a través de la coordinación con equipos de salud y centros de tratamiento.	Derivación asistida y seguimiento de usuarios referidos a tratamiento	Usuarios derivados a tratamiento	Fichas de derivación y seguimiento
Promover la retroalimentación y buenas prácticas dentro del Equipo Ejecutor del proyecto.	Profesionales capacitados y Equipo cohesionado.	N° coberturas/N° Autocuidados/N° de reuniones realizadas	Actas diarias/Asistencia a capacitaciones/Actas de reunión.



#### 14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

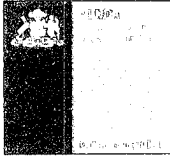
<b>Actividad N° 1 Etapa de Elaboración</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Elaboración Proyecto Continuidad Ago.2016-Dic.2016		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<b>Lugar</b>	<b>Duración</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>N° total de horas</b>
Oficina DIT	1 Semana	3 días	24 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Movilización, materiales de escritorio			
<b>Gastos en personal</b>			
Trabajadora Social, Encargada de proyecto DIT.			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Tintas, toner, resmas hojas.			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 2 Etapa de Aplicación</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Aplicación ASSIST		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<b>Lugar</b>	<b>Duración,</b>	<b>Frecuencia,</b>	<b>N° total de horas</b>
CESFAM y Servicios Comunitarios	5 meses	5 veces por semana	2160
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Movilización (transporte público para traslado a centros de aplicación). Materiales de oficina			
<b>Gastos en personal</b>			
1 Trabajadora social, 1 Tec. En rehabilitación, 1 sociólogo, Ejecutores de proyecto DIT.			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Tintas (reproducción de material)			
<b>Gastos de habilitación</b>			



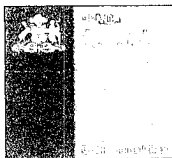
<b>Actividad N° 3 Etapa de Registro</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Registro en Plataforma		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<b>Lugar</b> Oficina DIT	<b>Duración</b> 5 meses	<b>Frecuencia</b> , 1 vez por semana	<b>N° total de horas</b> 240 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Movilización (transporte público para traslado a oficina DIT), materiales de oficina			
<b>Gastos en personal</b>			
1 Trabajadora social, 1 Tec. En rehabilitación, 1 sociólogo, Ejecutores proyecto DIT			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 4 Monitoreo</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Reuniones Técnicas		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<b>Lugar</b> Oficina DIT	<b>Duración</b> , 5 meses	<b>Frecuencia</b> , 4 veces al mes	<b>N° total de horas.</b> 320
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Movilización			
<b>Gastos en personal</b>			
2 Trabajadoras Sociales, 1 Tec. En rehabilitación, 1 sociólogo (Encargada y Ejecutores proyecto DIT)			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Tintas, toner, resmas hojas.			
<b>Gastos de habilitación</b>			



<b>Actividad N° 5 Coordinación</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Coordinación y Trabajo Administrativo		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<b>Lugar</b>	<b>Duración,</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>N° total de horas</b>
CESFAM y Servicios Comunitarios	5 meses	5 días por semana	776 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuándo corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Movilización, materiales de oficina			
<b>Gastos en personal</b>			
Trabajadora Social, Encarga proyecto DIT			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Tintas, toner, resmas hojas			
<b>Gastos de habilitación</b>			





## 16.- DURACION DEL PROGRAMA

Duración en Meses: 5 meses

## 17.- EVALUACION DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

1.- La evaluación se realizará a través de un monitoreo mensual de las metas de cobertura del proyecto, ya sean metas de aplicaciones instrumento ASSIST, como coberturas por Intervenciones Breves Realizadas, mediante el cual, se genera una planilla Excel mensual con los datos obtenidos.

Por tanto el indicador está determinado por:

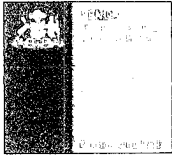
Fórmula 1:

$$\frac{\text{N° de ASSIST ejecutados mensualmente}}{\text{N° de ASSIST planificados mensualmente}} * 100$$

Fórmula 2:

$$\frac{\text{N° de Intervenciones breves ejecutadas mensualmente}}{\text{N° de intervenciones breves planificadas mensualmente}} * 100$$

2.- Por otro lado, se realiza un informe de monitoreo del proyecto a nivel comunal, en donde se evalúan los siguientes elementos: Cumplimiento de objetivos, coberturas, impacto, ejecución presupuestaria, estado de equipo ejecutor, articulación de redes, entre otros.



## 18.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

### IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

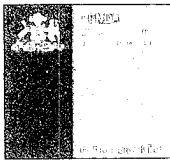
<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	I Municipalidad de Lo Espejo
<b>RUT</b>	69.255.100-1
<b>DIRECCION</b>	Av. Cardenal Raúl Silva Henríquez 8321
<b>TELEFONO</b>	224856011
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:alcaldia@loespejo.cl">alcaldia@loespejo.cl</a>
<b>N° DE PERSONALIDAD JURIDICA</b>	
<b>NOMBRE del Representante Legal</b>	Miguel Ángel Bruna Silva
<b>RUT del Representante Legal</b>	7.453.526-7

### IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Roberto Olea Silva
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Contraparte Municipal
<b>DIRECCION</b>	Puerto Príncipe 03130
<b>TELEFONO</b>	24856335
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:robertolea@hotmail.com">robertolea@hotmail.com</a>

### EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	"Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)"
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	2016
<b>COBERTURA</b>	1400
<b>FINANCIAMIENTO</b>	16.447.357



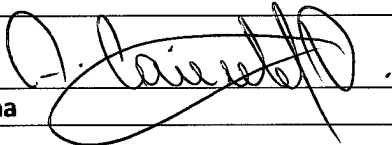
## 19. CURRICULO VITAE RECURSO HUMANO

<b>Nombre</b>	Alejandra Isabel Cañulef Oyarzún
<b>Edad</b>	27 Años
<b>Rut</b>	17.198.202-2
<b>Domicilio</b>	Pasaje Urano N°03543, Lo Espejo
<b>Profesión/oficio</b>	Trabajadora Social
<b>Teléfono</b>	91890291
<b>Email</b>	<a href="mailto:ditloespejo@gmail.com">ditloespejo@gmail.com</a>

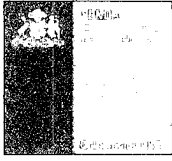
<b>Estudios básicos</b>
1996-2003 Colegio Saint Orland. Educación Básica. 2004-2007 Colegio Instituto Politécnico San Miguel Arcángel. Educación media.
<b>Estudios pre grado:</b>
2014 Instituto Profesional AIEP, Trabajadora Social. 2012 Instituto Profesional AIEP, Técnico en Trabajo Social.
<b>Estudios post grado:</b>
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 2016 Ejecutora Programa DIT, Lo Espejo</li></ul>

<b>Función que desempeña en el programa</b>
Encargada de Programa

<b>Declaración de Participar en el programa</b>
Yo, Alejandra Isabel Cañulef Oyarzún, declaro mi interés y compromiso en participar del proyecto: "Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)" 2016, como profesional encargada del proyecto en la comuna de Lo Espejo.

	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b> 06 junio 2016



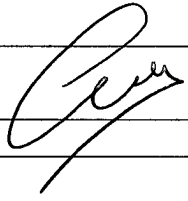


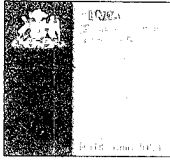
<b>Nombre</b>	Lady Jasmine Ibáñez Parada
<b>Edad</b>	32 años
<b>Rut</b>	15.537.752-6
<b>Domicilio</b>	Pasaje Marte #03423, Lo Espejo
<b>Profesión/oficio</b>	Trabajadora Social
<b>Teléfono</b>	950149868
<b>Email</b>	l.ibanez.parada@gmail.com

<b>Estudios básicos</b>
1989-1997 Escuela básica Hernán Olguín Maibee . Educación básica. 1998-2002 Liceo comercial Julio Chana Cariola. Educación Media.
<b>Estudios pre grado:</b>
2014 Universidad de los lagos. Licenciada en Trabajo Social. 2005-2009 Instituto Profesional Los Leones, Asistente Social. 2006-2008 Instituto Profesional Los Leones, Técnico en educación comunitaria.
<b>Estudios post grado:</b>
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 2016 Profesional Ejecutora Programa DIT, Lo Espejo.</li></ul>

<b>Función que desempeña en el programa</b>
Ejecutora del proyecto

<b>Declaración de Participar en el programa</b>
Yo, Lady Jasmine Ibáñez Parada, declaro mi interés y compromiso en participar del proyecto: "Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)" 2016, como profesional ejecutora del proyecto en la comuna de Lo Espejo.

	06 julio 2016
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>

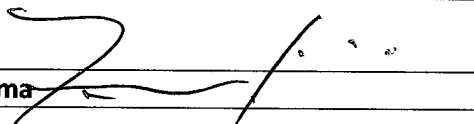


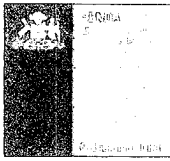
<b>Nombre</b>	María Verónica Marchant Iglesias
<b>Edad</b>	47 años
<b>Rut</b>	12.063.494-1
<b>Domicilio</b>	Pasaje 16 sur N°5587, Lo Espejo
<b>Profesión/oficio</b>	Técnico en presentación y rehabilitación de drogodependencias
<b>Teléfono</b>	59958282
<b>Email</b>	Veronicamarchant6500@gmail.com

<b>Estudios básicos</b>
1982 Escuela Raúl Sáez, Enseñanza básica 1990 Fundación DUOC, Enseñanza media
<b>Estudios pre grado:</b>
Universidad de Santiago de Chile, Técnico en presentación y rehabilitación de drogodependencia
<b>Estudios post grado:</b>
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencias en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 2016 Profesional Ejecutora Programa DIT, Lo Espejo.</li></ul>

<b>Función que desempeña en el programa</b>
Ejecutora del proyecto

<b>Declaración de Participar en el programa</b>
Yo, María Verónica Marchant Iglesias, declaro mi interés y compromiso en participar del proyecto: "Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)" 2016, como profesional ejecutora del proyecto en la comuna de Lo Espejo.

<b>Firma</b> 	<b>Fecha</b> 06 / Julio / 2016.
--	---------------------------------

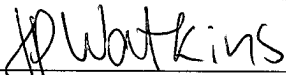
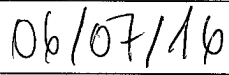


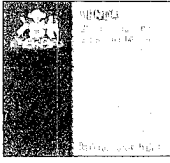
<b>Nombre</b>	Juan Pablo Watkins Montenegro
<b>Edad</b>	25
<b>Rut</b>	17.701.884-8
<b>Domicilio</b>	Domingo Calderón 9177-C
<b>Profesión/oficio</b>	Licenciado en Sociología
<b>Teléfono</b>	96944780
<b>Email</b>	jpwatkinsm@gmail.com

<b>Estudios básicos</b>
1996-2009: Educación Media Completa en British Royal School.
<b>Estudios pre grado:</b>
2010-2014: Licenciado en Sociología de la Universidad de Chile.
<b>Estudios post grado:</b>
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 2016 Ejecutor Programa DIT, Lo Espejo.</li></ul>

<b>Función que desempeña en el programa</b>
Ejecutor proyecto

<b>Declaración de Participar en el programa</b>
Yo, Juan Pablo Watkins Montenegro, declaro mi interés y compromiso en participar del proyecto: "Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)" 2016, como profesional ejecutora del proyecto en la comuna de Lo Espejo.

	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>



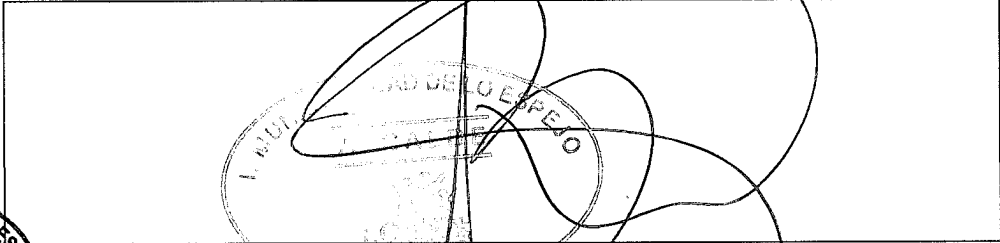
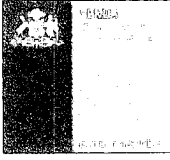
**20.- RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA:**

**(Financiado por Senda)**

<b>Nombre</b>	<b>Función</b>	<b>Horas semanales</b>
<b>Alejandra Isabel Cañulef Oyarzún</b>	<b>Encargada Proyecto</b>	<b>44</b>
<b>Lady Jasmine Ibáñez Parada</b>	<b>Ejecutora Proyecto</b>	<b>44</b>
<b>Maria Verónica Marchant Iglesias</b>	<b>Ejecutora Proyecto</b>	<b>44</b>
<b>Juan Pablo Watkins Montenegro</b>	<b>Ejecutor Proyecto</b>	<b>44</b>

**(No financiado por Senda)**

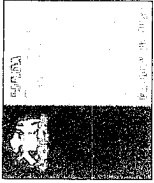
<b>Nombre</b>	<b>Función</b>	<b>Horas semanales</b>



Firma Representante Legal



[Escribir texto]



**PRESUPUESTO FORMATO B  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**Gastos de Operación**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Movilización			\$ 600.000	\$ 600.000
Imprevistos			\$ 105.957	\$ 105.957
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 705.957</b>	<b>\$ 705.957</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 705.957</b>

**Gastos en personal**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	Nº DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Coordinadora	1	44	0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Profesional de ejecución 1	1	44	0	\$ 3.763.800	\$ 3.763.800
Profesional de ejecución 2	1	44	0	\$ 3.763.800	\$ 3.763.800
Profesional de ejecución 3	1	44	0	\$ 3.763.800	\$ 3.763.800
					\$ 0
					\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 15.291.400</b>	<b>\$ 15.291.400</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>					<b>\$ 15.291.400</b>

**Gastos en Inversión**

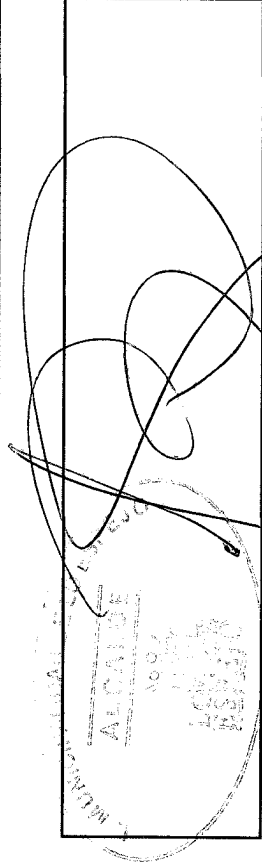
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL ITEM \$</b>				\$ 0

**Gastos asociados a actividades**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Tintas	18		\$ 943.421	\$ 943.421
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		\$ 0	\$ 943.421	\$ 943.421
<b>TOTAL ITEM \$</b>				\$ 943.421

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 705.957	\$ 705.957	4,17%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 15.291.400	\$ 15.291.400	90,26%
Gastos en inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 943.421	\$ 943.421	5,57%
Gastos de Habilitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 16.940.778</b>	<b>\$ 16.940.778</b>	<b>100%</b>



Firma Representante Legal Programa  
Ilustre Municipalidad de Lo Espejo